



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-191/2021

- CONSUMIBLES DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN -

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROSOFT 2000, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL INGENIERO EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
 - 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 22 FRACCIÓN XI; DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - 1.4. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO II APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO S.S.P. 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO; CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO II APARTADO B, FRACCIÓN III Y VI DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.6. QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL ÁREA TÉCNICA, EL MAESTRO CARLOS MANUEL CELIS REYNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, POR TRATARSE DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO/TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA, CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE LOS BIENES POR ADQUIRIR CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS.
 - 1.7. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR "CONSUMIBLES DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE ESTA CORPORACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 332/2020 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.
 - 1.8. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN VIGOR, MISMA A LA QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO LIC-GEY-SSP-022/2021 Y CUYO FALLO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA TRECE DE ABRIL DE 2021, EN LA SALA DE CAPACITACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.



- I.9. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
 - II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD QUE SU REPRESENTADA Y SU NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y NUEVE DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO ABOGADO CARLOS T. GOFF RENDÓN, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO TREINTA Y CINCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
 - II.2. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
 - II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
 - II.4. ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA COMO PERSONA MORAL, MEDIANTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CLAVE ES "PDM990217D05".
 - II.5. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ENLISTADO COMO PROVEEDOR EN EL SISTEMA DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO NUMERO 0146/2019.
 - II.6. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO; LA COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE DISKETTES; PAPEL STOCK, CINTAS PARA IMPRESORAS, LA COMPRA Y VENTA MAYOREO Y MENUDEO, RENTA, PARTES, CONSUMIBLES, SOPORTE TÉCNICO, ACCESORIOS, REDES, PERIFÉRICOS, INTERNET, PROGRAMAS, COMPUTADORAS, MONITORES, MEMORIAS, MULTIMEDIA, DISCOS DUROS FAX/MODEM, MOTHER BOARD, PROCESADORAS; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; LA COMPRA, VENTA, Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO; EXPORTAR, IMPORTAR, ARRENDAR, FINANCIAR, SUBROGAR TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS NACIONALES E IMPORTADOS.
 - II.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE VEINTIUNO NÚMERO DOSCIENTOS DOS ENTRE LA CALLE CATORCE Y LA CALLE DIECISIÉS, COLONIA SAN MIGUEL, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN; MÉXICO C.P. 97140.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR":
 - III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
 - III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO I ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO EN LAS CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL | | | | | | | | | | |
|----------|--|------------------|------------------|-----------------|-----------------|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 1 | SSP-08 LOTE DE MATERIAL DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN POR RETRANSFERENCIA XID8600 MATICA QUE CONSTA DE: | LOTE | 1 | \$3,143,201.08 | \$3,143,201.08 | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | TOTAL | | | | | | | | | |
| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | TOTAL | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |



| | | | | | | | | |
|-----|--|---|---|-----------------|-------------|---|-------------|-------------|
| 311 | PIEZA | DIC10313 CINTAS A. COLOR YMCK-UV 760 IMPRESIONES | \$6,553.52 | \$2,038,144.72 | | | | |
| 234 | PIEZA | DIC10319 CINTA FILM (PELÍCULA) DE RETRANSFERENCIA TÉRMICA PARA 1000 APLICACIONES | \$2,259.84 | \$528,802.58 | | | | |
| 90 | PIEZA | DIC10176 CINTA FILM (PELÍCULA) SOBRELAMINADO HOLOGRÁFICO O SIN BORDE 1250 APLICACIONES | \$6,402.82 | \$576,253.80 | | | | |
| | | | SUBTOTAL | \$3,143,201.08 | | | | |
| | | | IVA 16% | \$502,912.17 | | | | |
| | | | GRAN TOTAL | \$3,646,113.25 | | | | |
| 2 | LOTE DE MATERIAL DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DIRECT TO CARD SD460 DATACARD QUE CONSTA DE: | | | | LOTE | 1 | \$86,050.80 | \$86,050.80 |
| | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | TOTAL | | | |
| | 39 | PIEZA | 508808-001 DURAGARD OPTISELECT (TM) LAMINATE 0.6 mill, "SECURE GLOBE" CON 350 IMPRESIONES | \$1,445.84 | \$56,387.76 | | | |
| | 24 | PIEZA | 534700-004-R002 RIBBON DATACARD YMCKT. C/600 IMPRESIONES | \$1,235.96 | \$29,663.04 | | | |
| | | | SUBTOTAL | \$86,050.80 | | | | |
| | | | IVA 16% | \$13,768.13 | | | | |
| | | | GRAN TOTAL | \$99,818.93 | | | | |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



| | | | | | | | | |
|---|---|------------------|--|-----------------|----------------|---------|----------------|----------------|
| 3 | LOTE DE MATERIAL DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DIRECTO A LA TARJETA DE SUBLIMACIÓN DE TINTA SMART-51L IDP QUE CONSTA DE: | | | | LOTE | 1 | \$2,043,328.08 | \$2,043,328.08 |
| | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | TOTAL | | | |
| | 826 | PIEZA | 659368 RIBBON IDP YMCKO P/250 IMPRESIONES | \$1,236.38 | \$1,021,248.08 | | | |
| | 820 | PIEZA | 659392 LAMINADO R HOLOGRÁFICO "GLOBO CON BANDERAS" C/250 PARCHES | \$1,648.51 | \$1,022,076.20 | | | |
| | | | | SUBTOTAL | \$2,043,328.08 | | | |
| | | | | IVA 16% | \$326,932.17 | | | |
| | | | | GRAN TOTAL | \$2,370,258.25 | | | |
| 4 | TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO, 80.030-80-WH, CR80, 30 MIL. PVC CARDS WHITE, FL, PP, 80, 100'S (1000) PLASCO | | | | PIEZA | 279,410 | \$.60 | \$167,646.00 |
| | | | | SUBTOTAL | \$6,440,223.96 | | | |
| | | | | 16% I.V.A. | \$870,435.83 | | | |
| | | | | TOTAL | \$6,310,659.79 | | | |

SÉGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$6,440,223.96 (SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 96/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$870,435.83 (SON: OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$6,310,659.79 (SON: SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL "PROVEEDOR" PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN EL KM: 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S", CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LOS CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN MÁTICA, DATACARD E IDP; DE ACUERDO A LAS FECHAS LÍMITES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO II PROGRAMAS DE ENTREGAS PARCIALES ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO LA ENTREGA DE LA PRIMERA PARCIALIDAD A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO, PREVIA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES; SE DEBERÁ ENTREGAR EL TOTAL DE CADA PARCIALIDAD DE LOS BIENES, DE ACUERDO AL ANEXO II, MEDIANTE "FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" DISPUESTO EN LA CÉDULA 14 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-022/2021, INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, NÚMEROS DE SERIE Y/O CÓDIGO DE PARTE SI EN SU CASO LO TUVIERE, RECOPILANDO LAS FIRMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE ENTREGA, DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO DE RECIBE DE CONFORMIDAD; EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE REVISA DE CONFORMIDAD, ASÍ COMO LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR".

DE IGUAL FORMA, LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER LAS FECHAS LÍMITES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO II, HASTA COMPLETAR LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CON UNA O VARIAS REMISIONES QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS; HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL DE CADA PARCIALIDAD DENTRO DE ESTA MODALIDAD, UNA VEZ ENTREGADO EL



TOTAL DE CADA PARCIALIDAD, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ RECABAR LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES EN EL FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

POR CADA PARCIALIDAD ENTREGADA DE ACUERDO AL ANEXO II, SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

CUARTA: FORMA DE ENTREGA.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES CONSIDERANDO EL EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA, SELLADO Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES QUE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE EL BIEN EN CUESTIÓN DURANTE SU TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, PERMITIENDO QUE ÉSTE SEA ENTREGADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE DOCE MESES EN LOS CONSUMIBLES (TINTAS, LAMINADORES Y FILM) DE LA MARCA MATICA, (TINTAS, LAMINADORES) DE LA MARCA DATACARD E IDP Y TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO, COLOR BLANCA DE LA MARCA PLASCO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CADA UNA DE LAS ENTREGAS PARCIALES EN EL ALMACÉN DEL DOMICILIO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", ASÍ COMO SE COMPROMETE A REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE DICHS BIENES EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS Y/O DEFECTUOSOS EN UN LAPSO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL IMPERFECTO POR PARTE DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CÉDULA 7 DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-022/2021.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA LA SITUACIÓN ENUNCIADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A RESTABLECER O REPONER LOS CONSUMIBLES MENCIONADOS POR CONDUCTO DE TERCEROS CON CARGO A EL "PROVEEDOR", QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ÉSTOS CONCEPTOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO POR ESCRITO EL PAGO RESPECTIVO; DE NO SER ASÍ, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- ENTREGAR LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, CLÁUSULA CUARTA Y ANEXO II DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

TODOS GASTOS QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE TRASLADO DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE RESGUARDO, SEGURIDAD Y ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ÉSTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO HAYAN SIDO ENTREGADOS CONFORME A LO ESTIPULADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO PARA QUE EL "PROVEEDOR" EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES PROCEDA A SU JUSTIFICACIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y APEGÁNDOSE AL FORMATO DE CÉDULA 11 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-022/2021, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO FACULTA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" A EJERCER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE TRECE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL "LAS PARTES" EN MUTUO



ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA); Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y LAS CANTIDADES ADICIONALES.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO DEL "PROVEEDOR" POR LOS BIENES ADQUIRIDOS A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PROVEEDOR" LOS CONTRA-RECIBOS RESULTANTES PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES; MISMAS QUE SERÁN EMITIDAS A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES DE CADA PARCIALIDAD DE ACUERDO AL ANEXO II, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS SE HARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LAS FACTURAS POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE, AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS OFICINAS DE ESTE ÚLTIMO, CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN 1.8 DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LAS FACTURACIONES, QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ENTREGAS PARCIALES DE LOS "BIENES" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE CADA PARCIALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PROVEEDOR" HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD LO SIGUIENTE:
 - A) LAS FACTURAS DOCUMENTADAS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840612-SXI, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 69 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000.
 - B) EL "FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO I Y ANEXO II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE DOCUMENTOS Y FACTURAS FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
 - C) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA) ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.
 - D) RECEPCIÓN DE LOS CONTRA-RECIBOS RESPECTIVOS.
3. LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR EL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL "PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

NOVENA: FACTURACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA, PREVIA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR".

DE IGUAL FORMA, POR MOTIVOS DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, SIN QUE ESTO INTERFIERA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA ELLO DEBERÁ ADJUNTAR A LA FACTURA UNA CARTA COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LA ENTREGA REFERIDA, REALIZANDO DE IGUAL FORMA EL LEVANTAMIENTO DE LAS RESPECTIVAS REMISIONES QUE DEBERÁ ENTREGAR EN LA MENSUALIDAD QUE APLIQUE.

DÉCIMA: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES (CONSIDERÁNDOSE DE LUNES A SÁBADO) SIGUIENTES, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO EN LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS QUE SE USE LOS INSUMOS Y CONSUMIBLES QUE ENTREGA DE ACUERDO AL ESCRITO DEL REQUISITO 36 DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL QUE PARA TAL EFECTO PRESENTO EN ACTO DE APERTURA DE OFERTAS A FIN DE MANTENER EN COMPLETO Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO LOS MISMOS, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO III.

DEBIDO A QUE LOS CONSUMIBLES ADJUDICADOS SON NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN, EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO ESTIPULADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR QUE REQUIERA EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

LOS MANTENIMIENTOS SERÁN SIN COSTO ALGUNO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A EQUIPOS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE LOS INSUMOS ENTREGADOS PROVOQUEN DAÑOS A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LAS MARCAS ADJUDICADAS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE REQUIERAN DICHS EQUIPOS Y/O EN SU CASO, LA COMPLETA REPOSICIÓN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CÉDULA 22 DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-022/2021 QUE PARA TAL EFECTO PRESENTO EN ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO IV.

DEBIDO A QUE LOS CONSUMIBLES ADJUDICADOS SON NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LA RESPONSABILIDAD DE DAÑOS DE EQUIPOS ESTIPULADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR QUE REQUIERA EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

LAS REPARACIONES SERÁN SIN COSTO ALGUNO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE ATENDER LA "RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A EQUIPOS" RESULTANTES DE LOS INSUMOS INSTALADOS EN LAS IMPRESORAS DE LAS MARCAS ADJUDICADAS EN UN TIEMPO MÁXIMO DE REPUESTA DE TRES DÍAS HÁBILES (CONSIDERÁNDOSE DE LUNES A SÁBADO) POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA: SOPORTE PARA SUMINISTRO DE INSUMOS ORIGINALES.- EL FABRICANTE DE LAS MARCAS ADJUDICADAS DARÁN EL SOPORTE A EL "PROVEEDOR" PARA EL OPORTUNO ABASTO DE LOS INSUMOS ORIGINALES AL "GOBIERNO DEL ESTADO", ASÍ COMO, SI EN LA INSTALACIÓN DE LOS INSUMOS EN LAS IMPRESORAS SE GENERARÁ ALGÚN ERROR O INCOMPATIBILIDAD POR LOS CONSUMIBLES INSTALADOS.

DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA Y ANEXO II DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA VIRTUD DEL CONTRATO, PODRÁ REDUCIR EL PRECIO A PAGAR AL "PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN UN 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA CUARTA: DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, MISMO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, O QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA AL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LA SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A EL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUÉRIDO EL PAGO.
2. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.
3. CUANDO EL "PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIERE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA QUINTA: RECHAZO DE LOS BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL "DOMICILIO" DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERIODO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.



DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PREVIO REQUERIMIENTO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- B) CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES EN EL PLAZO PACTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- C) SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- D) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ÉSTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCÉRAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- G) SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- H) SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- I) SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA MARCA, LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- J) CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA FIANZA DE GARANTÍA SOLICITADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.
- K) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS UNA VEZ QUE EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES ADJUDICADOS A PARTIR DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, CON LA RESPECTIVA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO AL "PROVEEDOR" ADJUDICADO MEDIANTE OFICIO Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL MISMO. BAJO ESTA MODALIDAD NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PROVEEDOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PROVEEDOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PROVEEDOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES Y SE ENCONTRARÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA NOVENA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES CONCIERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA INDOLE PARA AMBAS PARTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS PARTES.



VIGÉSIMA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ADQUIRIR MÁS BIENES IDÉNTICOS A LOS DE ÉSTA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL "PROVEEDOR" ACEPTÉ OTORGAR LOS MISMOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PROVEEDOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL; DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER AL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PROVEEDOR" CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA ADQUISICIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL VENCIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

VIGÉSIMA SEXTA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 61 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, TAL COMO SE MANIFESTÓ Y CERCORÓ EN LA CÉDULA 22 EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-022/2021, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO V. UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 61 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO V. UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL



ESTADO". EL "PROVEEDOR" GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN.

VIGÉSIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS FIRMADOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

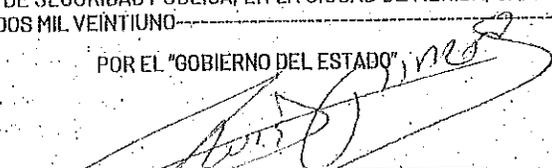
- ANEXO I. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO II. PROGRAMA DE ENTREGAS PARCIALES.
- ANEXO III. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO
- ANEXO IV. RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A EQUIPOS.
- ANEXO V. FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

TRIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSEQUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

TRIGÉSIMA PRIMERA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, VIGENTE EN EL ESTADO DE YUCATÁN APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDÉZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA TRECE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

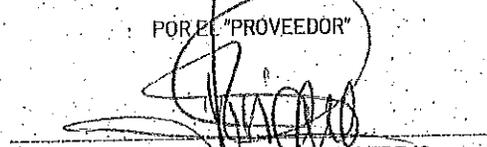
POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"
ÁREA TÉCNICA


M.G.T.I. CARLOS MANUEL CELIS REYNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"


ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PROSOFT 2000, S.A. DE C.V.



ANEXO I

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

MÉRIDA YUCATÁN A 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

LAS "PARTES" EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES OBJETOS DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS:

LAS PARTIDAS SE ENUNCIAN TAL CUAL FUERON PRESENTADAS EN LA CÉDULA 8 DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICADAS EN EL FALLO EMITIDO CON FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO PROCEDENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-022/2021:

PARTIDA UNO: LOTE DE MATERIAL DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN POR RETRANSFERENCIA XID8600 MATICA QUE CONSTA DE:

MATICA DIC10313 CINTA DE COLOR - YMCK-UV - 760 IMÁGENES

CINTA DE COLOR TIPO YMCK-UV FULL COLOR CON PANEL DE TINTA UV (RIBBON YMCK-UV) CUENTA CON PANELES COMPLETOS DE AMARILLO (Y), MAGENTA (M), CIAN (C), RESINA NEGRA (K) Y SUPERPOSICIÓN UV. (3 DE SUBLIMACIÓN, 1 NEGRO DE RESINA, 1 FLUORESCENTE YMCK-UV). IMPRIME IMÁGENES A TODO COLOR EN UNO O AMBOS LADOS DE LA TARJETA Y TEXTOS O CÓDIGOS DE BARRA EN UN SOLO COLOR Y APLICACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS INVISIBLES QUE PROPORCIONEN CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD A LA TARJETA SOLAMENTE LEGIBLE CON LÁMPARAS DE LUZ NEGRA O UV. PARA IMPRIMIR TARJETAS DE UN SOLO LADO A TODO COLOR CON TEXTO DE RESINA NEGRA O CÓDIGOS DE BARRAS SOBRE TODA LA TARJETA. EL PANEL UV FLUORESCENTE EN LA CINTA PERMITE TEXTO O IMÁGENES EN ESCALA DE GRISES. SOLO VISIBLE CON LUZ ULTRAVIOLETA (UV), PARA SER IMPRESO Y OFREZCA UNA FUNCIÓN DE SEGURIDAD ANTIFALSIFICACIÓN ALTAMENTE EFECTIVA QUE SEA DIFÍCIL DE FALSIFICAR.

REQUIERE CINTA FILM (PELÍCULA) DE RETRANSFERENCIA TÉRMICA.

ALMACENAMIENTO: HUMEDAD RELATIVA: 40-60%. TEMPERATURA: 0-25C, NO EXPONER A LUZ DIRECTA.

COMPATIBILIDAD: XID 580I, XID 590I, XID 580IE, XID 8300, XID 8300, XID 8600, XID 9300 Y XID 9330.

RENDIMIENTO: 760 IMPRESIONES POR ROLLO EN MODO FRENTE A COLOR Y REVERSO NEGRO.

FABRICANTE Y NÚMERO DE ARTÍCULO: MATICA DIC10313

PRODUCTO ORIGINAL.

| | | | |
|-------------------------|----------|-------------|------------------------|
| UNIDAD DE PRESENTACIÓN: | PIEZA | FABRICANTE: | MATICA TECHNOLOGIES AG |
| MODELO: | DIC10313 | MARCA: | MATICA |

MATICA DIC10319 FILM DE RETRANSFERENCIA - 1000 IMÁGENES

PELÍCULA DE RETRANSFERENCIA PARA IMPRIMIR TARJETAS CON IMPRESORAS DE TRANSFERENCIA INVERSA (FILM DE RETRANSFERENCIA XID ART

-GROSOR 0.6

-COMPATIBLE CON: IMPRESORA DE CREDENCIALES DE GRAN TAMAÑO

-ALTA CAPACIDAD

-SE USA CON UNA CINTA DE IMPRESORA DE COLOR O MONOCROMO

RENDIMIENTO: 1000 IMPRESIONES POR ROLLO.

FABRICANTE Y NÚMERO DE ARTÍCULO: MATICA DIC10319

PARA UTILIZAR EN IMPRESORA CON TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN ESPECIALIZADA. E IMPRIMA LA IMAGEN EN LA PARTE INFERIOR DEL FILM ("ENCAPSULE" LA IMPRESIÓN), Y SE APLIQUE A LA SUPERFICIE DE LA TARJETA (TRANSFIERA DIRECTAMENTE A LA TARJETA A MANERA DE PLASTILIZADO; "INTERCALANDO" LA IMAGEN ENTRE EL FILM Y LA TARJETA, HACIENDO QUE LA IMPRESIÓN PERDURE SIN SUFRIR DAÑOS POR LOS ELEMENTOS AMBIENTALES.

ALMACENAMIENTO: HUMEDAD RELATIVA: 40-60%, TEMPERATURA: 0-25C, NO EXPONER A LUZ DIRECTA.

COMPATIBILIDAD: XID 580I, XID 590I, XID 580IE, XID 8300, XID 8300, XID 8600, XID 9300 Y XID 9330.

PRODUCTO ORIGINAL

| | | | |
|-------------------------|----------|-------------|------------------------|
| UNIDAD DE PRESENTACIÓN: | PIEZA | FABRICANTE: | MATICA TECHNOLOGIES AG |
| MODELO: | DIC10319 | MARCA: | MATICA |

MATICA DIC10176 CINTA OVERLAY CON HOLOGRAMA DE DISEÑO CARD-WAVES - 1250 IMÁGENES

CINTA FILM (PELÍCULA) SOBRELAMINADO HOLOGRÁFICO PARA USAR EN MÓDULO DE LAMINACIÓN. (FILM OVERLAY CON HOLOGRAMA)

- DE 96 MM DE ANCHO

- DISEÑO: GENÉRICO, TRANSPARENTE Y BIDIMENSIONAL DE "ONDAS DE TARJETA" (OLAS) ("CARD WAVES OLAS).

- PARA LAMINACIÓN TOTAL O SIN BORDES DE TARJETAS Y ALTA SEGURIDAD AGREGA UNA CAPA DELGADA DE PROTECCIÓN ADICIONAL SOBRE TARJETAS IMPRESAS, Y UN NIVEL DE SEGURIDAD CON SU HOLOGRAMA GENÉRICO NO PERSONALIZADO. HACIÉNDOLAS MÁS DURADERAS Y PROPORCIONEN UNA PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE Y EL DESVANECIMIENTO.

RENDIMIENTO: 1250 IMPRESIONES POR ROLLO.



FABRICANTE Y NÚMERO DE ARTICULO: MATICA DIC 10176
 ALMACENAMIENTO: HUMEDAD RELATIVA: 40-60%, TEMPERATURA: 0-25C, NO EXPONER A LUZ DIRECTA.
 COMPATIBILIDAD: XID 580I, XID 590I, XID 580IE, XID 8300, XID 8300, XID 8600, XID 9300 Y XID 9330.
 PARA USO CON LOS SIGUIENTES MÓDULOS DE LAMINACIÓN: ILM INLINE LAMINATION UNIT, ILM INLINE LAMINATION MODULE, ILM-LS
 INLINE LAMINATION MODULE (LOWER SIDE), ILMOS INLINE LAMINATION MODULE (DUAL SIDE)
 PRODUCTO ORIGINAL.

| | | | |
|-------------------------|----------|-------------|---------------------------|
| UNIDAD DE PRESENTACIÓN: | PIEZA | FABRICANTE: | MATICA |
| MODELO: | DIC10176 | MARCA: | TECHNOLOGIES AG MATICA |

PARTIDA DOS: LOTE DE MATERIAL DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DIRECTO CARD SD460 DATACARD QUE CONSTA DE:

DATACARD SD460 DURASHIELD OVERLAY 508808-001 - 350 IMPRESIONES
 LAMINADOR HOLOGRÁFICO CON DISEÑO "SECUREGLOBE" 0.6 MIL.
 -LOS LAMINADOS DURAGARD CUMPLEN LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD Y DURABILIDAD, CON UNA SUPERPOSICIÓN DE HOLOGRAMA "SECUREGLOBE", LAS TARJETAS LLEVAN UN NIVEL SUPERIOR DE SEGURIDAD Y DURABILIDAD.
 -RENDIMIENTO: 350 LAMINACIONES POR ROLLO
 -FUNCIONA CON MÓDULOS DE LAMINACIÓN PARA IMPRESORAS DATACARD SD460
 -PRODUCTO ORIGINAL.

| | | | |
|-------------------------|------------|-------------|------------------------|
| UNIDAD DE PRESENTACIÓN: | PIEZA | FABRICANTE: | ENTRUST |
| MODELO: | 508808-001 | MARCA: | DACATACARD DATACARD |

DATACARD 534700-004-R002 RIBBON DE COLOR & KIT DE LIMPIEZA - YMCKT - 500 IMPRESIONES
 -CINTA A COLOR YMCKT CON KIT DE LIMPIEZA, CONTIENE 1 RODILLO ADHESIVO LIMPIADOR, Y 1 TARJETA PRE-SATURADA CON ISOPROPRANOL
 -IMPRESIÓN CONFIABLE Y DE ALTA CALIDAD
 -RINDE 500 IMPRESIONES
 -FUNCIONA PARA IMPRESORAS DATACARD SD460.
 PRODUCTO ORIGINAL.

| | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------|------------------------|
| UNIDAD DE PRESENTACIÓN: | PIEZA | FABRICANTE: | ENTRUST |
| MODELO: | 534700-004-R002 | MARCA: | DACATACARD DATACARD |

PARTIDA TRES: LOTE DE MATERIAL DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DIRECTO A LA TARJETA DE SUBLIMACIÓN DE TINTA SMART-51L IDP QUE CONSTA DE:

IDP 659366 RIBBON COLOR - YMCKO - 250 IMPRESIONES
 CINTA YMCKO A TODO COLOR CON RESINA NEGRA Y PANEL SUPERPUESTO TRANSPARENTE PARA TARJETAS DE DOBLE CARA. LA CINTA DE COLOR YMCKO PRODUCE UNA IMPRESIÓN A TODO COLOR COMBINANDO PANELES AMARILLO (Y), MAGENTA (M) Y CIAN (C). UTILIZA UN PANEL DE RESINA NEGRA (K) DE TAMAÑO COMPLETO PARA IMPRIMIR TEXTO Y CÓDIGOS DE BARRAS, Y EL PANEL DE SUPERPOSICIÓN (O) APLICA UNA FINA CAPA PROTECTORA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA SUPERFICIE DE LA TARJETA.
 INCLUYE RODILLO DE LIMPIEZA
 RENDIMIENTO: 250 IMÁGENES POR ROLLO
 FABRICANTE Y NÚMERO DE ARTICULO: IDP 659366
 PARA USO CON LAS IMPRESORAS DE TARJETAS IDP SMART-31S, SMART-51S, SMART-510, SMART-51L. PRODUCTO ORIGINAL.

| | | | |
|-------------------------|--------|-------------|----------|
| UNIDAD DE PRESENTACIÓN: | PIEZA | FABRICANTE: | IDP CORP |
| MODELO: | 659366 | MARCA: | IDP |

IDP 659392 LAMINADOR CON HOLOGRAMA - GLOBE FLAGS - 250 IMPRESIONES
 LAMINADO CON PARCHES DE HOLOGRAMA PARA SMART-51L - GLOBE FLAGS 1.0 MIL DE ESPESOR. PROPORCIONA UNA CAPA DE PROTECCIÓN SOBRE SUS TARJETAS IMPRESAS, QUE LAS HACE MÁS DURADERAS Y PROTEGE CONTRA EL DESGASTE Y DECOLORACIÓN. EL LAMINADO HOLOGRÁFICO INTRODUCE CARACTERÍSTICA DE SEGURIDAD ADICIONAL PARA LAS TARJETAS, YA QUE LOS HOLOGRAMAS SON DIFÍCILES DE REPRODUCIR.
 DEJA EL BORDE EXTERIOR DE UNA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN SIN LAMINAR, PERO LOS LAMINADOS DE PARCHES SON MÁS GRUESOS Y MÁS DURADEROS QUE LOS LAMINADOS DE COBERTURA TOTAL Y OFRECE LA MAYOR DENSIDAD DE LAMINADO POSIBLE.
 FABRICANTE Y NÚMERO DE ARTICULO IDP 659392
 RENDIMIENTO: 250 IMPRESIONES POR PAQUETE.

ANEXO I.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES
 CONTRATO NUMERO GEY-SSP-191/2021



PARA USO CON LAS IMPRESORAS DE TARJETAS IDP SMART-51L
PRODUCTO ORIGINAL

| | | | |
|-------------------------|--------|-------------|----------|
| UNIDAD DE PRESENTACIÓN: | PIEZA | FABRICANTE: | IDP CORP |
| MODELO: | 859392 | MARCA: | IDP |

PARTIDA CUATRO: PIEZAS DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO MÁS UTILIZADO

TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO COLOR BLANCO CR80.30 MIL

TARJETAS DE PVC BLANCA

COLOR BLANCA

FABRICADA DE PVC (CLORURO DE POLIVINILO)

DE CALIDAD SUPERIOR GRÁFICA

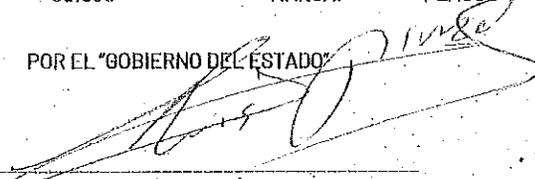
TAMAÑO 30 MIL DE GROSOR ESTÁNDAR, TAMAÑO DE TARJETA DE CRÉDITO ESTÁNDAR

3.375"X2.125"(85,8 MM X 54 MM)

PRODUCTO ORIGINAL

| | | | |
|-------------------------|--------|-------------|-----------|
| UNIDAD DE PRESENTACIÓN: | PIEZA | FABRICANTE: | PLASCO ID |
| MODELO: | 80.030 | MARCA: | PLASCO |

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"
ÁREA TÉCNICA


M.G.T.I. CARLOS MANUEL CELIS REYNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"


ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PROSOFT 2000, S.A. DE C.V.

ANEXO II

PROGRAMA DE ENTREGAS PARCIALES

MÉRIDA YUCATÁN A 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.
 LAS 'PARTES' EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE EL 'PROVEEDOR' DEBERÁ ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES OBJETOS DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROGRAMA DE ENTREGAS:

LAS PARTIDAS SE ENUNCIAN TAL CUAL FUERON ADJUDICADAS EN EL FALLO EMITIDO CON FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO PROCEDENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-022/2021:

LOTE DE MATERIAL DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN POR RETRANSFERENCIA XID8600 MATICA QUE CONSTA DE:

| PDA | FECHAS LIMITE DE ENTREGA: | 1RA | 2DA | 3RA | 4TA | 5TA | 6TA | 7MA | 8VA | 9NA | TOTAL |
|--|--|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-------|
| | DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO | 23/04/21 | 03/05/21 | 07/06/21 | 05/07/21 | 02/08/21 | 06/09/21 | 04/10/21 | 01/11/21 | 06/12/21 | |
| | | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | |
| T | Matica DIC10313 Cinta de Color - YMCK-UV - 750 imágenes | 35 | 34 | 35 | 34 | 35 | 34 | 35 | 34 | 35 | 311 |
| | Matica DIC10319 Film de Retransferencia - 1000 imágenes | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 234 |
| | Matica DIC10176 Cinta Overlay con Holograma de Diseño Card-Waves - 1250 imágenes | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 90 |
| GRAN TOTAL DE MATERIAL DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN MATICA | | | | | | | | | | | 635 |

LOTE DE MATERIAL DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DIRECTO TO CARD SD460 DATACARD QUE CONSTA DE:

| PDA | FECHAS LIMITE DE ENTREGA: | 1RA | 2DA | 3RA | 4TA | 5TA | 6TA | 7MA | 8VA | 9NA | TOTAL |
|--|--|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-------|
| | DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO | 23/04/21 | 03/05/21 | 07/06/21 | 05/07/21 | 02/08/21 | 06/09/21 | 04/10/21 | 01/11/21 | 06/12/21 | |
| | | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | |
| 2 | Datacard SD460 Durashield Overlay Transparente 508808-001 - 350 impresiones | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 39 |
| | Datacard 534700-004-R002 Ribbon de Color & Kit de Limpieza - YMCKT - 500 impresiones | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 24 |
| GRAN TOTAL DE MATERIAL DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DATACARD | | | | | | | | | | | 63 |

LOTE DE MATERIAL DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DIRECTO A LA TARJETA DE SUBLIMACIÓN DE TINTA IDP SMART-51L QUE CONSTA DE:

| PDA | FECHAS LIMITE DE ENTREGA: | 1RA | 2DA | 3RA | 4TA | 5TA | 6TA | 7MA | 8VA | 9NA | TOTAL |
|---|--|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-------|
| | DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO | 23/04/21 | 03/05/21 | 07/06/21 | 05/07/21 | 02/08/21 | 06/09/21 | 04/10/21 | 01/11/21 | 06/12/21 | |
| | | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | |
| 3 | IDP 659366 Ribbon Color - YMCKO - 250 impresiones IDP | 93 | 91 | 92 | 92 | 90 | 92 | 92 | 81 | 93 | 826 |
| | IDP 659392 Laminador con Holograma - Globe Flags - 250 impresiones | 68 | 70 | 68 | 69 | 69 | 69 | 69 | 70 | 68 | 620 |
| GRAN TOTAL DE MATERIAL DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN IDP | | | | | | | | | | | 1446 |

ANEXO II - PROGRAMA DE ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES
 CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-191/2021





PIEZAS DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO COLOR BLANCO NO. DE PARTE CR80.30 MIL. PRODUCTO ORIGINAL

| PDA | FECHAS LIMITE DE ENTREGA: | | | | | | | | | | | | |
|---|---|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-------|---------|---------|--|
| | 1RA | 2DA | 3RA | 4TA | 5TA | 6TA | 7MA | 8VA | 9NA | | | | |
| 4 | 23/04/21 | 03/05/21 | 07/06/21 | 05/07/21 | 02/08/21 | 06/09/21 | 04/10/21 | 01/11/21 | 06/12/21 | TOTAL | | | |
| | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | | | | |
| | Tarjetas de Identificación de Plástico Color Blanco | | | | | | | | | | 279,410 | | |
| | CR80.30 Mil Plastico | | | | | | | | | | 279,410 | | |
| PIEZAS DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO COLOR BLANCO | | | | | | | | | | | | 279,410 | |

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"
ÁREA TÉCNICA

M.G.T.J. CARLOS MANUEL CELIS REYNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"

ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PROSOFT 2000 S.A. DE C.V.

ANEXO III

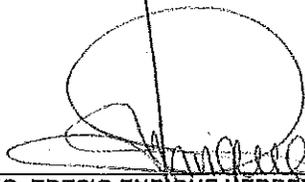
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 13 DE ABRIL DE 2021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, C. EDESIO ENRIQUE HERRERA REJO, EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA PROSOFT 2000, S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, CON RELACIÓN A LA EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-022/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE ESTA CORPORACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE MI REPRESENTADA PROPORCIONARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS QUE NECESITAN LAS IMPRESORAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA SIN COSTO ALGUNO DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE



ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PROSOFT 2000, S.A. DE C.V.

ANEXO IV

RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A EQUIPOS.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 13 DE ABRIL DE 2021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, C. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO, EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA PROSOFT 2000, S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-022/2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO Y CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE ESTA CORPORACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE MI REPRESENTADA, EN CASO DE QUE LOS INSUMOS ENTREGADOS PROVOQUEN DAÑOS A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", NOS OBLIGAMOS A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE REQUIERAN DICHS EQUIPOS Y/O EN SU CASO, SU COMPLETA REPOSICIÓN, SIN COSTO ALGUNO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE



ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PROSOFT 2000, S.A. DE C.V.



Prosoft 2000 SA de CV.
Calle 21 N° 202 X 14 y 16 San Miguel
Tel/Fax: 01 (999) 927 24 12
Mérida, Yuc., México C.P. 97140
www.prosoftid.com

IMPRESORAS DE CREDENCIALES

RIBBONS

TARJETAS DE PVC

CONSUMIBLES

MANTENIMIENTO Y SERVICIO TÉCNICO

ANEXO V

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

MÉRIDA, YUCATÁN, A 13 DE ABRIL DE 2021.

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

FORMATO 3: PERSONA MORAL EN LA QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD, NO DESEMPEÑEN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

EL QUE SUSCRIBE, C. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO, IDENTIFICÁNDOME CON CREDENCIAL PARA VOTAR, LA CUAL SE ANEXARÁ EN COPIA SIMPLE, CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROSOFT 2000, S.A. DE C.V., EL CUAL ACREDITO EN EL ACTA CONSTITUTIVA, MISMO QUE SE ANEXARÁ EN COPIA SIMPLE, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON NÚMERO GEY-SSP-191/2021, QUE CELEBRARÁ CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

| NOMBRE DE SOCIO O ACCIONISTA | RFC |
|--------------------------------|------------|
| EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO | [REDACTED] |
| MARCOS JESUS CONTRERAS HERRERA | [REDACTED] |

PROTESTO LO NECESARIO

ING. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROSOFT 2000, S.A. DE C.V.
DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL:
C-21 NO. 202 POR 14 Y 16 COL. SAN MIGUEL
C.P. 97140, MÉRIDA YUCATÁN, MÉXICO
PDM990217DQ5

Ccp. C.P. Martín May Ek. - Titular del Órgano de Control Interno asignado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán.



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-960531-ID1

POLIZA DE FIANZA

| |
|------------|
| FIANZA |
| 2548258 |
| MOVIMIENTO |
| EMISION |
| DOCUMENTO |
| 2481664 |
| AGENTE |
| 2321 |

| | | | |
|---------------------------------------|--------------------------|--------|---------|
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN | | | |
| MERIDA YUCATAN, A 13 DE ABRIL DE 2021 | | | |
| MONTO DEL MOVIMIENTO | MONTO TOTAL DE LA FIANZA | MONEDA | OFICINA |
| \$631,065.98 | \$631,065.98 | PESOS | 15 |
| RAMO | SUBRAMO | | |
| ADMINISTRATIVAS | PROVEEDURIA | | |

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$631,065.98 (**SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.**)

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
 PARA GARANTIZAR POR PROSOFT 2000 S.A. DE C.V. CON R.F.C. PDM-990217-DQ5 Y DOMICILIO EN CALLE VEINTIUNO NÚMERO DOSCIENTOS DOS ENTRE LA CALLE CATORCE Y LA CALLE DIECISEIS, COLONIA SAN MIGUEL, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO C.P. 97140, HASTA POR LA EXPRESA CANTIDAD DE \$631,065.98 (SON: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.) EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS No. GEY-SSP-191/2021 DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2021, CON UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE \$6,310,659.79 (SON: SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. RELATIVO A: PARTIDA 1: SSP-08 LOTE DE MATERIAL DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN POR RETRANSFERENCIA XID8600 MATICA; PARTIDA 2: LOTE DE MATERIAL DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DIRECT TO CARD SD460 DATACARD; PARTIDA 3: LOTE DE MATERIAL DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN DIRECTO A LA TARJETA DE SUBLIMACIÓN DE TINTA SMART-51L IDP Y PARTIDA 4: TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICO, 80.030-GQ-WH, CR80, 30 MIL PVC CARDS WHITE, FL, PP, GQ, 100'S (1000) PLASCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROSOFT 2000, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL INGENIERO EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR". ASIMISMO SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) QUE GARANTIZA LA ENTREGA Y LA CALIDAD DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU(S) ANEXO(S).

B) QUE SE MANTENDRÁ VIGENTE LA PÓLIZA DE LA FIANZA, EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DEL LA "GOBIERNO DEL ESTADO" Y DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DE LOS BIENES.

C) QUE PARA SU CANCELACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDUBITABLEMENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

E) PARA LA INTEGRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZAN MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL "PROVEEDOR" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y EL "PROVEEDOR" RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES, DEJANDO SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA.

F) QUE LA PRESENTE PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GARANTIZA HASTA POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS.

G) QUE SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE 13 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SEILLO DIGITAL

X2BMf1X1+J0e01bXk0y5ScraPXc5RZVhLx5e0M1XARWBMngl7vH4CQmYBPd41Z4BxOAfbvFCB8FhCz74JGG44ZPmzG8MMI2hezk1q6uAFrOsHXZpUcaH72afL1d9f1xyFJHx0H1Y8FFCBatZ3fHcZ0D6yUM=

1

LINEA DE VALIDACIÓN 0602548258Q+0WVGZ

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802566 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602548258Q+0WVGZ

*En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LUISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectivamente, quedan reportadas en la CNSF, a partir de los días 05, 10, 15, 20 y 25 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0605-0032-2019, CNSF-S0605-0033-2019, CNSF-S0605-0034-2019, CNSF-S0605-0035-2019, CNSF-S0605-0036-2019, CNSF-S0605-0037-2019, CNSF-S0605-0038-2019, CNSF-S0605-0039-2019, CNSF-S0605-0040-2019, CNSF-S0605-0041-2019, CNSF-S0605-0042-2019, CNSF-S0605-0043-2019, CNSF-S0605-0044-2019, CNSF-S0605-0045-2019, CNSF-S0605-0046-2019, CNSF-S0605-0047-2019, CNSF-S0605-0048-2019, CNSF-S0605-0049-2019, CNSF-S0605-0050-2019, CNSF-S0605-0051-2019, CNSF-S0605-0052-2019, CNSF-S0605-0053-2019, CNSF-S0605-0054-2019, CNSF-S0605-0055-2019, CNSF-S0605-0056-2019, CNSF-S0605-0057-2019, CNSF-S0605-0058-2019, CNSF-S0605-0059-2019, CNSF-S0605-0060-2019, CNSF-S0605-0061-2019, CNSF-S0605-0062-2019, CNSF-S0605-0063-2019, CNSF-S0605-0064-2019, CNSF-S0605-0065-2019, CNSF-S0605-0066-2019, CNSF-S0605-0067-2019, CNSF-S0605-0068-2019, CNSF-S0605-0069-2019, CNSF-S0605-0070-2019, CNSF-S0605-0071-2019, CNSF-S0605-0072-2019, CNSF-S0605-0073-2019, CNSF-S0605-0074-2019, CNSF-S0605-0075-2019, CNSF-S0605-0076-2019, CNSF-S0605-0077-2019, CNSF-S0605-0078-2019, CNSF-S0605-0079-2019, CNSF-S0605-0080-2019, CNSF-S0605-0081-2019, CNSF-S0605-0082-2019, CNSF-S0605-0083-2019, CNSF-S0605-0084-2019, CNSF-S0605-0085-2019, CNSF-S0605-0086-2019, CNSF-S0605-0087-2019, CNSF-S0605-0088-2019, CNSF-S0605-0089-2019, CNSF-S0605-0090-2019, CNSF-S0605-0091-2019, CNSF-S0605-0092-2019, CNSF-S0605-0093-2019, CNSF-S0605-0094-2019, CNSF-S0605-0095-2019, CNSF-S0605-0096-2019, CNSF-S0605-0097-2019, CNSF-S0605-0098-2019, CNSF-S0605-0099-2019, CNSF-S0605-0100-2019.



SO FIMEX

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA: 2548258

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 0602548258Q+0WGZ

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 186 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza, La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario, Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que su cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "
- 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fianza queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2047 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los Tribunales Federales o Continentes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - h) Descripción de la obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fecha, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
 - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal;
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan a las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les solicitan relativos a antecedentes personales y económicos de quienes la hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las Instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propiedad de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 16 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las Instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalan para depósitos en dinero u otras formas de garantía, Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (as) se le (s) haya pagado, derivando de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 203 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaran registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0009-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0013-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0030-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.



Yucatán

Gobierno del Estado
2018 - 2024



ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas con cero minutos del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2021, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.



Yucatán
Gobierno del Estado
2018 - 2024



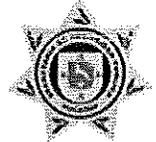
En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes; Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría; acto seguido el Secretario Técnico le informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria, siendo las trece horas con quince minutos del día dieciséis de julio del año 2021.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2021, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/0187/2021**, de fecha quince de julio del año dos mil veintiuno en el que se solicita:

Oficio SSP/DGA/COM/0187/2021: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2021, en lo que



concierna a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/0187/2021** de fecha quince de julio del año dos mil veintiuno, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, expreso que: Con fundamento en el **numeral 6 Fracción I** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "**Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de



Yucatán

Gobierno del Estado
2018 - 2024



autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijén las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...”, **los artículos 1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI** de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dicen: **“Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.” **“Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.” **“Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: **Fracción I.-**...; **Fracción II.-** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; **Fracción III.-** ...; **Fracción IV.-**...; **Fracción V.-** ...; **Fracción VI.-**...; **Fracción VII.-** ...; **Fracción VIII.-** ...; **Fracción IX.-**...; **Fracción X.-**...; **Fracción XI.-**...; **Fracción XII.-**...; **Fracción XIII.-**...; **Fracción XIV.-**...; **Fracción XV.-**...; **Fracción XVI.-** ...; **Fracción XVII.-**...; **Fracción XVIII.-** ...; **Fracción XIX.-**...; **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones; **Fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones



aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...". Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el amparo del **artículo 41, fracción IV**, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice: "**Artículo 41.-**Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; **Fracción IV.-** Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia..."; así como el correspondiente al **artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán**; que a la letra dice: "**Artículo 25.-**La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles..."; Por otro lado, los **artículos 68 último párrafo, 100, 104 y 113 Fracción I, V y VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a la letra dicen: "**Artículo 68.-** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley." "**Artículo 100.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas...;" "**Artículo 104.-** En



Yucatán
Gobierno del Estado
2018 - 2024



la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.”; **Artículo 113.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **Fracción I.-** Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;...” **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-** Obstruya la prevención o persecución de los delitos;...” **Artículo 116.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales...”; los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dicen: **Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I.-** Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-...**; **Fracción XII.-...**; **Fracción XIII.-...**; **Fracción XIV.-...**; **Fracción XV.-...**; **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...”. El artículo **187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dice: **Artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como



con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...”, el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que a la letra dicen: “Artículo 78.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional”. Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado “De la clasificación” en el punto séptimo, Fracción III, que a la letra dice: “Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas...”. Con base a lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como “**INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO**”, siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad, equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o



características que contiene dejando en estado de indefensión a esta Corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 4.- Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.